



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 208°, 159° y 19°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO V- MES III

LOS ROQUES, 29 de octubre de 2018

N° 124

SUMARIO

Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda
Decreto N° 410 mediante el cual se designa al ciudadano **LUBEN REINALDO MARTÍNEZ MEDINA**, como **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE TURISMO INSULAR MIRANDA C.A**, ENTE DESCENTRALIZADO FUNCIONALMENTE ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA.

Decreto N° 411 mediante el cual se le concede al **Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA)**, la custodia, mantenimiento y protección de la infraestructura correspondiente al Faro Histórico "El Gran Roque".

Decreto N° 412 mediante el cual se establece la tarifa de ingreso de las naves o embarcaciones de cualquier tipo con bandera venezolana y extranjera, que ingresen al Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 413 mediante el cual se establece el sistema de tarifa de toque, despegue y parqueo de las aeronaves que hacen uso de los aeródromos ubicados en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques del Territorio Insular Francisco de Miranda.

SATIM

Providencia Administrativa N° RRHH-007 -2018 mediante la cual se designa a la ciudadana **CASTRO ALVAREZ YOXI MARY** como, **Administradora Ad-Honorem** del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM).

Providencia Administrativa N° RRHH-008 -2018 mediante la cual se designa a la ciudadana **ALFONSO ROJAS IVONNES ALEXANDRA** como, **FISCAL DE LA SUB- SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN** del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM).

Providencia Administrativa N° RRHH-009 -2018 mediante la cual se designa al ciudadano **ZADRA BETANCOURT ERICK GABRIEL** como, **FISCAL DE LA SUB- SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN** del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM).

Providencia Administrativa N° RRHH-010 -2018, mediante la cual se designa al ciudadano **LOPEZ HEREIDA RICARDO DAIMAN** como, **FISCAL DE LA SUB- SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN** del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM).

Providencia Administrativa N° RRHH-011 -2018, mediante la cual se designa a la ciudadana **IZAGUIRRE UZCATEGUI TATIANA YARUSCA** como, **FISCAL DE LA SUB- SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN** del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM).

FUNDAMAR

Providencia Administrativa N° 001 mediante la cual se designa al ciudadano **ANGELO JESÚS SALAS GUTIÉRREZ** como, **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** (encargado) de la "FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARÍTIMAS FRANCISCO DE MIRANDA".

Providencia Administrativa N° 002 mediante la cual se designa a la ciudadana **YOXI MARY CASTRO ALVAREZ** como, **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** (encargada) de la "FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARÍTIMAS FRANCISCO DE MIRANDA".

CORPOTUR

Providencia Administrativa N° 001 mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones Permanente de la Corporación de Turismo Insular Miranda.

DECRETO N° 410

15 de octubre de 2018.

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribución conferida por el artículo 5°, numerales 1, y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el artículo 120, numeral 3, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 831 de fecha 18 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.440 de fecha 25 de junio del mismo año.

DECRETA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LUBEN REINALDO MARTINEZ MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.582.154, como **PRESIDENTE DE LA COORPORACIÓN DE TURISMO INSULAR "MIRANDA C.A., ENTE DESCENTRALIZADO FUNCIONALMENTE ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, a partir de la presente fecha.

Artículo 2. Se deroga el Decreto N° 283 de fecha 10 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 104 de fecha 13 de noviembre de 2017.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los quince (15°) días del mes de octubre de dos mil dieciocho 2018. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)



STELLA MARINA LUGO BETANCOURT
Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

DECRETO N° 4 1 1

23 de octubre de 2018.

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la competencia conferida en el artículo 5º, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el numeral 7 del artículo 5º del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda y artículo 3º, numeral 6, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra como un deber del Estado garantizar la protección y preservación, conservación y restauración del patrimonio cultural tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es un deber de los órganos que ejercen el Poder Público colaborar entre sí en la realización de los fines del Estado entre los cuales se destaca la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución,

CONSIDERANDO

Que la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013- 2019, contempla entre sus objetivos estratégicos y generales afianzar los valores que resguarden la identidad, construyan soberanía y defensa de la Patria, a partir del disfrute físico, espiritual e intelectual, y el reconocimiento de nuestro patrimonio cultural y natural; así como, promover una cultura ecosocialista, que revalorice el patrimonio histórico cultural venezolano,

CONSIDERANDO

Que El Faro Holandés ubicado en la Isla de El Gran Roque, Parque Nacional Archipiélago Los Roques, circunscripción del Territorio Insular Francisco de Miranda, es apreciado como un monumento de carácter histórico y emblemático de la Zona, al cual se tiene previsto su incorporación al servicio público Sistema Nacional de Ayudas a la Navegación Acuática (SINSEMA), una vez reestructurado y puesto en funcionamiento,



CONSIDERANDO

Que corresponde a la Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la recaudación y administración de los recursos financieros como consecuencia de la aplicación de la Ley de Faros y Boyas,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda es un destino turístico por excelencia para nacionales y extranjeros, en donde se desarrollan diversas actividades de tipo comercial destinadas a la producción de bienes y prestación de servicios,

DECRETA

Artículo 1. Se concede al **Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA)**, órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, creado según el artículo 9 de la Ley de Faros y Boyas del 24 de julio de 1994, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.509 de fecha 25 de julio de 1994; la custodia, mantenimiento y protección de la infraestructura correspondiente al Faro Histórico "El Gran Roque", ubicado en el Territorio Insular Francisco de Miranda, a fin de materializar su restauración e incorporación como instrumento del **Servicio Público Sistema Nacional de Ayudas a la Navegación Acuática (SINSEMA)**, configurándose un activo de ese Servicio Desconcentrado, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Faros y Boyas y del Sistema Nacional de Ayudas a la Navegación Acuática, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.010 el 17 de Octubre de 2016. En tal sentido, dicho Faro Histórico deberá ser conservado atendiendo a los parámetros y especificaciones particulares que a tal efecto recomiende el Instituto de Patrimonio Cultural, para procurar y garantizar su preservación.

Artículo 2. Queda encargada de la ejecución del presente Decreto; así como, de realizar los trámites administrativos correspondiente el Secretario de Infraestructura y Proyectos y la Directora de Administración de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la Isla de El Gran Roque, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018). Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y ejecútese,
(L.S.)

STELLA MARINA LUGO BETANCOURT

JEFA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA



DECRETO N° 4 1 2

23 de octubre de 2018.

La Jefa de Gobierno en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 4 del artículo 5° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 5°, numerales 5, 7 y 9 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda; y el artículo 4, numeral 9 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda es un destino turístico por excelencia para nacionales y extranjeros, en donde se desarrollan diversas actividades de tipo comercial destinadas a la producción de bienes y prestación de servicios,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda, procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica de cada persona, atendiendo al principio de progresividad; así como, a la protección de la economía del Territorio Insular y a la elevación del nivel de vida de su población,

CONSIDERANDO

Que se hace imperioso realizar una actualización en el sistema de tarifas por ingreso al Parque Nacional Archipiélago Los Roques, tomando como base los planes y programas de inversión que tiene por desarrollar la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, encaminados a satisfacer las necesidades de los ciudadanos que habitan en los espacios del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que el ajuste en la actualización de la tarifa de ingreso al Parque Nacional Archipiélago Los Roques percibidos por el Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda, permitirá su reorientación en las mejoras de los servicios públicos que presta el Territorio Insular Francisco de Miranda, y con ello la infraestructura del Parque Nacional,

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos nacionales establecidos por el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo, Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, en fecha 04 de diciembre de 2013, se prevé el optimizar y fortalecer el régimen de recaudación y fiscalización,

DECRETA

Artículo 1. Las naves o embarcaciones de cualquier tipo, con bandera venezolana, que ingresen al Territorio Insular Francisco de Miranda, pagarán un derecho de ingreso equivalente a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES SOBERANOS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.S.487,63)**, por pie de eslora; las naves o embarcaciones de cualquier tipo, con bandera extranjera, pagarán un derecho de ingreso equivalente a **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES SOBERANOS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (Bs.S 975,26)**, por pie de eslora.

En aquellos casos en que las naves o embarcaciones, cualquiera sea su tipo, permanezcan en los sitios de fondeo en los cayos del Parque Nacional Archipiélago Los Roques o cualquier zona de fondeo designada en el área del Territorio Insular Francisco de Miranda, por más de quince (15) días continuos, pagarán por derecho de permanencia diaria, a partir del día inmediato siguiente es decir, a partir del día décimo sexto (16°) de permanencia, el equivalente a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES SOBERANOS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.S.487,63)**, por pie de eslora por día las embarcaciones de bandera venezolana y el equivalente a **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES SOBERANOS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (Bs.S 975,26)**, por pie de eslora por día las embarcaciones de bandera extranjera.

A los efectos del presente Decreto, se considerará efectiva la retirada de las naves o embarcaciones de los puertos o cualquier zona de fondeo del Territorio Insular Francisco de Miranda, en el transcurso ininterrumpido de un mes contado a partir del día siguiente al zarpe, en el caso de una nueva entrada de la nave o embarcación al Parque Nacional Archipiélago Los Roques, antes de haberse cumplido el término establecido en este artículo, se considerará la permanencia continua de la nave o embarcación y en consecuencia deberá pagar el monto correspondiente a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES SOBERANOS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.S.487,63)**, por pie de eslora las embarcaciones de bandera venezolana; y a **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES SOBERANOS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (Bs.S 975,26)**, por pie de eslora las embarcaciones de bandera extranjera, por día transcurrido.

Artículo 2. El derecho de entrada de las naves o embarcaciones al Parque Nacional Archipiélago Los Roques y su permanencia en los puertos o cualquier zona de fondeo del Territorio Insular Francisco de Miranda, serán pagadas por los propietarios o explotadores de las naves o embarcaciones, en las oficinas receptoras del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM).

Artículo 3. Quedan exonerados del pago de los montos contenidos en el presente Decreto los propietarios o explotadores de las siguientes naves o embarcaciones:

- a. Las naves o embarcaciones militares venezolanas.
- b. Las naves o embarcaciones oficiales venezolanas (nacionales, estatales, municipales, de institutos autónomos y de empresas del estado).
- c. Las naves o embarcaciones dedicadas a operaciones de búsqueda y salvamento o que cumplan con actividades relacionadas con emergencia nacional o regional.
- d. Las naves o embarcaciones que posean concesión otorgada y vigente por parte de la Jefatura de Gobierno del territorio insular Francisco de Miranda.

Artículo 4. Los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM) de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, podrán exigir el retiro de las naves o embarcaciones de los puertos o cualquier zona de fondeo del Territorio Insular en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, en aquellos casos en que exista un incumplimiento, por parte del sujeto pasivo, de su obligación de pagar los derechos por la entrada y permanencia de las naves o embarcaciones en los puertos o cualquier zona de fondeo ubicados en el Territorio Insular.

En estos casos, los funcionarios y funcionarias del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM) requerirán el auxilio o apoyo de los órganos o entes de seguridad ciudadana del Estado.

Artículo 5. Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Secretario Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM).

Artículo 6. Se revoca el Decreto N° 352 de fecha 01 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 116 de la misma fecha.

Artículo 7. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dada en El Gran Roque, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2018. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese y publíquese,
(L.S.)



STELLA MARINA LUGO BETANCOURT
Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

DECRETO N° 4 1 3

23 de Octubre de 2018.

La Jefa de Gobierno en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 4 del artículo 5° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 5°, numerales 5, 7 y 9 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda; y el artículo 4, numeral 9 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda es un destino turístico por excelencia para nacionales y extranjeros, en donde se desarrollan diversas actividades de tipo comercial destinadas a la producción de bienes y prestación de servicios,

CONSIDERANDO

Que el Territorio Insular Francisco de Miranda, procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica de cada persona, atendiendo al principio de progresividad; así como, a la protección de la economía del Territorio Insular y a la elevación del nivel de vida de su población,

CONSIDERANDO

Que se hace imperioso realizar una actualización en el sistema de tarifas por ingreso al Parque Nacional Archipiélago Los Roques, tomando como base los planes y programas de inversión que tiene por desarrollar la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, encaminados a satisfacer las necesidades de los ciudadanos que habitan en los espacios del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que el ajuste en la actualización de la tarifa de ingreso al Parque Nacional Archipiélago Los Roques percibidos por el Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda, permitirá su reorientación en las mejoras de los servicios públicos que presta el Territorio Insular Francisco de Miranda, y con ello la infraestructura del Parque Nacional,

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos nacionales establecidos por el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo, Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, en fecha 04 de diciembre de 2013, se prevé el optimizar y fortalecer el régimen de recaudación y fiscalización,

DECRETA

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el sistema de tarifas de toque, despegue y parqueo de las aeronaves que hacen uso de los aeródromos ubicados en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 2. Toda aeronave debidamente autorizada, dedicada a la aviación comercial, a la aviación privada y a la aviación general o cualquier combinación de las anteriores, pagarán por concepto de toque, despegue y parqueo en el aeródromo del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, la alícuota que se indica a continuación:

INGRESO	DESCRIPCIÓN	TIPO	TARIFA
Aeronaves	Toque y Despegue	Aeronave Monomotor	Bs. S 3.900,35
		Aeronave Bimotor	Bs. S. 5.850,53
	Parqueo de Aeronave a Partir de las 06:00 P.M. del Tercer Día	Aeronave Monomotor	Bs. S 3.900,35
		Aeronave Bimotor	Bs. S. 5.850,53

Artículo 3. Toda aeronave dedicada a la aviación comercial, a la aviación privada y a la aviación general o cualquier combinación de las anteriores; así como, las aeronaves no sujetas a itinerarios, debidamente autorizadas, deberán contar con el personal calificado para prestar el servicio de señalero, plataforma y asistencia en tierra.

Artículo 4. Las aeronaves siniestradas o averiadas que permanezcan estacionadas en los aeródromos del Territorio Insular Francisco de Miranda, por un tiempo superior a cinco (5) días, pagarán la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES SOBERANOS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.S 5.850,53), por cada hora o fracción de hora que permanezcan en los mencionados aeródromos y por cada tonelada del peso de la aeronave.

Artículo 5. Quedan exonerados del pago de los montos señalados en el presente Decreto los propietarios o explotadores de las siguientes aeronaves:

- a. Las aeronaves militares venezolanas.
- b. Las aeronaves oficiales venezolanas (nacionales, estatales, municipales, de institutos autónomos y de empresas del Estado).
- c. Las aeronaves dedicadas a operaciones de búsqueda y salvamento o que cumplan con actividades relacionadas con emergencia nacional o regional.
- d. Las aeronaves en vuelo de retorno, por emergencia debidamente declarada a los servicios de control de tránsito aéreo.
- e. Las aeronaves de vuelo de prueba por razones de mantenimiento.
- f. Las aeronaves venezolanas dedicadas al adiestramiento debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
- g. Las aeronaves con matrícula extranjera que transporten a los Jefes de aquellos Estados o Gobiernos con los cuales exista reciprocidad.
- h. Las aeronaves militares extranjeras no dedicadas al transporte aéreo remunerado y perteneciente a los Estados con los cuales exista reciprocidad.

Artículo 6. Los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM), podrán exigir el retiro de aeronaves de los aeródromos y aeropuerto del Territorio Insular Francisco de Miranda, en aquellos casos en que exista un incumplimiento por parte del sujeto pasivo, de su obligación de pagar los derechos por el uso de dichos aeródromos y aeropuertos.

En estos casos, los funcionarios y funcionarias del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda, podrán solicitar auxilio o apoyo de los órganos o entes de seguridad ciudadana, los cuales están en la obligación de colaborar con el procedimiento, sin dilación alguna.

Artículo 7. Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Secretario Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM).

Artículo 8. Se revoca el Decreto N° 351 de fecha 01 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 116 de la misma fecha.

Artículo 9. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dada en El Gran Roque, a los veintitrés (23) del mes de octubre de 2018. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese y publíquese,
(L.S.)



STELLA MARINA RUGE BETANCOQUI
Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° RRHH – 007 -2018

El Intendente Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribución conferida en el numeral 7 del artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **CASTRO ALVAREZ YOXI MARY**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.529.922, como **Administradora Ad-Honorem** del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM), cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Intendente Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en la Isla El Gran Roque, a los quince (15) día del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018). Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,

ABG. CARLOS MANUEL BETANCOURT PINHEIRO
INTENDENTE TRIBUTARIO

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA INSULAR MIRANDA
(DECRETO N° 403 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA N° 122 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2018)



PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° RRHH – 008 -2018

El Intendente Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 7 del artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ALFONSO ROJAS IVONNES ALEXANDRA**, titular de la cédula de identidad V- 25.990.833, como **FISCAL DE LA SUB-SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN** del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM), a partir del 29 de octubre de 2018, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Intendente Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en la Isla El Gran Roque, a los diecisiete (17) día del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018). Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



ABG. CARLOS MANUEL BETANCOURT PINHEIRO
INTENDENTE TRIBUTARIO

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA INSULAR MIRANDA
(DECRETO N° 403 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA N° 122 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2018)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° RRHH – 009 -2018

El Intendente Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 7 del artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

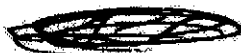
DECIDE:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ZADRA BETANCOURT ERICK GABRIEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.045.855, como **FISCAL DE LA SUB-SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN** del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM), a partir del 29 de octubre de 2018, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Intendente Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en la Isla El Gran Roque, a los diecisiete (17) día del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018). Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,



ABG. CARLOS MANUEL BETANCOURT PINHEIRO
INTENDENTE TRIBUTARIO



SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA INSULAR MIRANDA
(DECRETO N° 403 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA N° 122 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2016)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° RRHH – 010 -2018

El Intendente Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda de la Jefatura del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LOPEZ HEREDIA RICARDO DAMIAN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.253.907**, como **FISCAL DE LA SUB-SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN** del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM), a partir del 29 de octubre de 2018, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Intendente Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en la Isla El Gran Roque, a los diecisiete (17) día del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018). Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,

ABG. CARLOS MANUEL BETANCOURT PINHEIRO
INTENDENTE TRIBUTARIO

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA INSULAR MIRANDA
(DECRETO N° 403 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA N° 122 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018)



PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° RRHH – 011 -2018

El Intendente Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribución conferida en el numeral 7 del artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **IZAGUIRRE UZCATEGUI TATIANA YARUSCA**, titular de la cédula de identidad **V- 12.097.433**, como **FISCAL DE LA SUB-SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN** del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM), a partir del 29 de octubre de 2018, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Intendente Tributario del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en la Isla El Gran Roque, a los veintidós (22) día del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018). Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,


ABG. CARLOS MANUEL BETANCOURT PINHEIRO
INTENDENTE TRIBUTARIO

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA INSULAR MIRANDA
(DECRETO N° 403 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA N° 122 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2018)

18 de octubre de 2018

Providencia Administrativa N° 001

El Presidente de la "Fundación de Investigaciones Marítimas Francisco de Miranda", en ejercicio de las atribuciones conferidas en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, numeral 17, según acta Constitutiva Estatutaria, inscrita en el Registro Público del Quinto Circuito, Municipio Libertador, Distrito Capital, N° 48, Folio 315, Tomo 26, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANGELO JESÚS SALAS GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad **V-17.351.917**, como **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (encargado)** de la "**FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARÍTIMAS FRANCISCO DE MIRANDA**" *Ad honorem*, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, a partir del 01 de octubre de 2018.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

PACDIN ERNESTO RODRÍGUEZ
Presidente de la "Fundación de Investigaciones Marítimas Francisco de Miranda"

Según Decreto N° 360 de fecha 04 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 118 de fecha 19 de julio de 2018.



18 de octubre de 2018

Providencia Administrativa N° 002

El Presidente de la "Fundación de Investigaciones Marítimas Francisco de Miranda", en ejercicio de las atribuciones conferidas en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, numeral 17, según Acta Constitutiva Estatutaria, inscrita en el Registro Público del Quinto Circuito, Municipio Libertador, Distrito Capital, N° 48, Folio 315, Torno 26, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

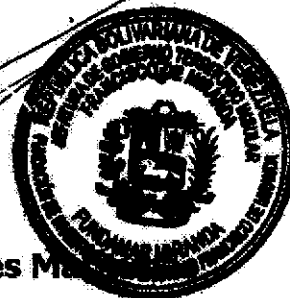
Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YOXI MARY CASTRO ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad **V-7.529.922**, como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN (encargada)** de la **"FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARÍTIMAS FRANCISCO DE MIRANDA"** *Ad honorem*, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, a partir del 01 de octubre de 2018.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

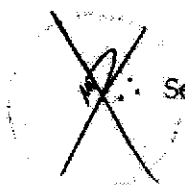
Comuníquese y publíquese,

PACDIN ERNESTO RODRÍGUEZ

Presidente de la "Fundación de Investigaciones Marítimas Francisco de Miranda"



Según Decreto N° 360 de fecha 04 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 118 de fecha 19 de julio de 2018.



Providencia Administrativa N° 001

El Presidente de la Corporación de Turismo Insular Miranda, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9 de la cláusula vigésima novena del Acta Constitutiva Estatutaria, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital bajo el número 32 del año 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1. Se crea la Comisión de Contrataciones Permanente de la Corporación de Turismo Insular Miranda.

Artículo 2. Se designa al ciudadano Wilmer Gregorio Plaza Labrador, titular de la cédula de identidad V-18.397.283 miembro principal por el Área Económico Financiera de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Corporación de Turismo Insular Miranda.

Artículo 3. Se designa a la ciudadana Auriola Nataliz La Cruz Torrealba, titular de la cédula de identidad V- 10.971.600 miembro suplente por el Área Económico Financiera de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Corporación de Turismo Insular Miranda.

Artículo 4. Se designa a la ciudadana Yaismel del Carmen Ávila Contreras, titular de la cédula de identidad V- 13.564.006 miembro principal por el Área Jurídica de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Corporación de Turismo Insular Miranda.

Artículo 5. Se designa al ciudadano Marco Antonio Magallanes Grillet, titular de la cédula de identidad V-16.369.775, miembro suplente por el Área Jurídica de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 6. Se designa a la ciudadana Liliana Del Carmen Verenzuela Aguilera, titular de la cédula de identidad V-9.877.880, miembro principal por el Área Técnica de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Corporación de Turismo Insular Miranda.

Artículo 7. Se designa al ciudadano Alfredo Alexis Echezuría Pérez, titular de la cédula de Identidad V-5.968.250, miembro suplente del área Técnica de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Corporación de Turismo Insular Miranda, quedando en consecuencia, la citada Comisión de Contrataciones integrada de la siguiente forma:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	SUPLENTES
Económico Financiera	Wilmer Gregorio Plaza Labrador , titular de la cédula de identidad V- 18.397.283	Auriola Nataliz La Cruz Torrealba , titular de la cédula de identidad V- 10.971.600
Jurídica	Yaismel del Carmen Ávila Contreras , titular de la cédula de identidad V- 13.564.006	Marco Antonio Magallanes Grillet , titular de la cédula de identidad V- 16.369.775
Técnica	Liliana Del Carmen Verenzuela Aguilera , titular de la cédula de identidad V-9.877.880	Alfredo Alexis Echezuría Pérez , titular de la cédula de identidad V-5.968.250

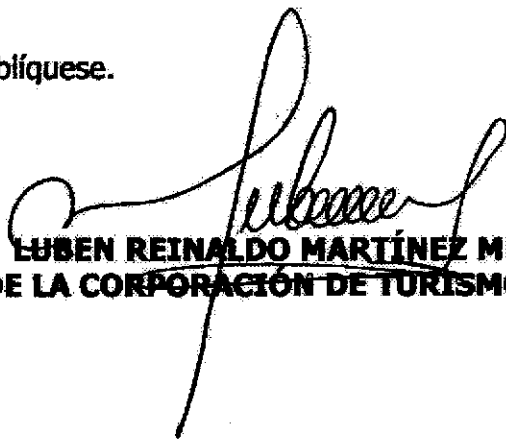
Artículo 8. La Secretaría de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Corporación de Turismo Insular Miranda, estará integrada por las ciudadanas identificadas a continuación:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Martha Nohella Montes Higuera , titular de la cédula de identidad V-18.899.509	Adriana Graciela Giner Durán , titular de la cédula de identidad V- 14.719.591

Artículo 9. La presente providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Resuelto en Caracas, a los 26 días del mes de octubre de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



RUBEN REINALDO MARTÍNEZ MEDINA
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE TURISMO INSULAR MIRANDA



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑOS 208°, 159° y 19°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO V- MES III

LOS ROQUES, 29 de octubre 2018

Nº 124

